Aviso Legal
y
Determinación Preliminar de un Permiso de Calidad del Aire para
Mountain States Constructors Inc.

Mountain States Constructors Inc. ubicado en 3601 Pan American Freeway NE # 111, Albuquerque, NM ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED) para un permiso de calidad del aire con el objetivo de construir/modificar la planta de mina MSCI Davis Pit. Al archivo de la solicitud le fue asignado el Permiso No. 10998 y el Interés de la Agencia TEMPO No. 41372. La ubicación exacta de las instalaciones es/será en grados decimales de latitud y longitud: 34.968768, -105.959603 Datum: NAD 83. Para ayudar a ubicar estas instalaciones, la ubicación aproximada es 5.7 millas al ESE de Moriarty en el condado de Torrance, Nuevo México.

Esta solicitud es para la planta de mina MSCI Davis Pit de Mountain States Contractors, Inc. que consistirá en una planta de mina #1 (planta de trituración y cribado); y planta de mina #2 (planta de trituración y cribado) con un rendimiento combinado de 1200 toneladas por hora (tph) y 2,400,000 toneladas por año (tpa); así como una planta de productos asfálticos reciclados (trituración y cribado RAP) de 200 tph y 400,000 tpa.

Se calcula que las emisiones totales de contaminantes ambientales a la atmósfera son de aproximadamente 99.6 toneladas por año (tpa) de Óxidos de Nitrógeno (NOx); 22.51 tpa de Monóxido de Carbono (CO); 7.6 tpa de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); 3.46 tpa de Dióxido de azufre (SO_2); 98.4 tpa de Material particulado de 10 micrones o menos (PM10); y 14.58 tpa de partículas de 2.5 micrones o menos (PM2.5); y < 75,000 tpa de gases de efecto invernadero (CO_2e). Estos cálculos de emisiones podrían cambiar ligeramente en el transcurso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones al aire de las instalaciones cumplirán con los estándares de calidad del aire correspondientes a óxidos de nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Óxidos de Azufre (SOx), Material de Partículas 10 (PM10), Material de Partículas 2.5 (PM2.5) y Plomo (Pb). Los COV son un precursor del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada solicitud. Con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiental para el ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará los índices de emisión estimados de los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que estas instalaciones cumplirán con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 61, 72, 73, 75, 77 y 82; 40 CRF 50; 40 CFR 60 Subpartes A, OOO, IIII; 40 CFR 63 Subpartes A, CCCCCC y ZZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire el 22 de diciembre de 2026 o antes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones atmosféricas estatales y federales, se espera que el permiso incluya las condiciones que limiten las emisiones, horas de operación, índice de producción y condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos públicos de las Acciones de Permisos de la AQB en www.env.nm.gov/public-notices.

Todas las personas interesadas cuentan con un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar al Departamento por escrito su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de las instalaciones y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de los problemas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de las regulaciones estatales y federales de calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios escritos deben enviarse por correo a Todd Sherrill, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a todd.sherrill2@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse de forma electrónica a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: https://nmed.commentinput.com/comment/search.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito sobre cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese su interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el periodo de treinta (30) días del aviso público del Departamento, el análisis del Departamento se pondrá a disposición para su revisión en un periodo de treinta (30) días en el distrito del NMED o en la oficina local más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios escritos sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no estén destinados a ser parte del registro público pueden dirigirse a Todd Sherrill al 505-629-3125. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de obtención de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que trata sobre la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Esta norma se puede encontrar en la sección “Permisos” de este sitio web.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

Aviso de No Discriminación
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED se hace responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según estuviere modificada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar

nuestro sitio web en https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.